

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CONTINUOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUÉLLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN TORO MESSINO SE LE DENOMINARÁ "EL COCOTE", Y POR OTRA PARTE EL:
A QUIEN ANTERIAMENTE SE LE DENOMINARÁ
RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COCOTE" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARASTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CONTINUOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CONTINUOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, CAPACITADOS A REALIZAR SUS EMPLEOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCRETAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVA.
- QUE EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUÉLLAR ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHENTA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ACORDA EN SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
- QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DE FRACCIÓN I DEL RE. XVI DE LA LEY DE ENTIDADES PARASTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 2, 18 Y 19 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CONTINUOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE COMERCIO PARA FISCOS Y CORPORALES.
- QUE LA JURISDICCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA A TRAVÉS DE ADQUISICIÓN DIRECTA, SIN LOS RECURSOS A CARGO SON DE RÁMBOLO ESTADAL, CON CARGO A LA FOLIA PRESUPUESTAL VIG. PARA DURAR EL MONTO DE LOS DERECHOS FACTURADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- QUE SUELA COMO SU DOMICILIO LEGAL SE UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10 COLONIA CUATEMAL, APARTADO, SAN MATEO APLICABLE, DE ANTONILAHUAYAN, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90600
- QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SECCIÓN CÉDULA FISCAL.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SU LIBERTAD, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOUCHER EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL FISCAL CON CLAVE DE PASADIZO
MÉXICO
CON DOMICILIO
TLAXCALA, TLAX., C.P. 90600
- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA LEY GENERAL DE PONTACIÓN SE ENCUENTRA INSCRITO CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PONTACIÓN Y QUE CUENTA CON EL DERECHO DE CAMBIO DE NACIONALIDAD DE ORIGEN, CONSIDERANDO COMO TAL, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A SU APLICAR LA PROTECCIÓN DE MISIÓN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENSA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, COMO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TÉCNICOS, DIFERENCIALES, SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SECCIÓN CÉDULA FISCAL, CON CÉDULA ÚNICA DE REGISTRO A. POR MENOS DE COMPLEJIDAD Y SUS ALICUOTAS EN EL OTRO.
- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA

SEXTA.- DURACIÓN: OBJETO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN Y/O UNO OTRAS, POR EL TÉRMINO DE 22 (DOS) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, COMPRENDIÉNDOSE A SU VELOCIDAD POR TIRAJES DE LA MISMA CANTIDAD, MARCA Y TOTALMENTE NUEVOS EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SESTA.- PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CECYTE" COMO PENA CONVENCIONAL UN \$1 (UNO DÓLAR) POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS Bienes OTRAS DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR CRISA ARRIBA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ENTREGAS PENSAS DEL INTERÉS CARACTERÍSTICAS O ENTREGUE PENSAS DE CANTIDAD INFERIOR A LA FACTURA NUEVOS QUE SERÁ ENTREGADA INDEPENDIÉNDOSE DEL VALOR TOTAL A PAGAR.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CECYTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 819 DE LA LEY DE REGULACIONES, ORGANIZACIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

OCYTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRANSFERIRSE TOTAL, NI PARCIALMENTE A NINGUNA MODALIDAD DE PAGO DE PERSONA ALGUNA, LA CONTROVERSIAS A ESTE TÍTULO, COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CECYTE", CARRERA ENTENDIDO Y ACORDADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y REPARACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDIR EL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIERDEN EN MANIFIESTO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, T. LAXCALA, PARTICIPANDO EL JURADO QUE LES PUEDE CORRESPONDER EN FUNCIÓN A SU JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURA.

ENTENDIDAS LAS PARTES DEL ALICUOTA, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO EN SU ENTIDAD DE JURISDICCIÓN, T. LAXCALA, A LOS DICHOS SEÑALADOS DE MONTO DE MONTO DE DOS MIL DÓLARES.

EL CECYTE

ING. ROY ALFONSO CALLES
DIRECTOR GENERAL

TERTIUS

LIC. ROCÍO CARMEN DEL RAZO ESCOBAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

EL BONIFICADO QUEMBA VÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. IVAN FÉLIX GARCÍA
ASISTENTE JURÍDICO